PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA COMPONENTE DE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción II, inciso F del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, y a los artículos 15, 16, 17 y 20 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018 (las Reglas), publicados el 27 y 30 de diciembre de 2017, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación; el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), en calidad de Instancia Ejecutora del Componente de Activos Productivos y Agrologística (en lo subsecuente, el Componente), ***Convoca*** a la población objetivo de éste, a presentar su solicitud de incentivo, para los conceptos de incentivo que ampara el Componente, en los términos que se precisan a continuación:

A. Población objetivo *(¿quién puede solicitar los incentivos del Componente?)*

La Población Objetivo del Componente es aquella establecida en el artículo 4 de las Reglas, que a la letra dice:

> *La población objetivo del Programa está conformada principalmente con las "UER" en transición, empresariales con rentabilidad frágil, empresariales pujantes y empresariales dinámicas, vinculadas con el sector agroalimentario, ya sean personas físicas o morales.*
>
> *En el Componente Activos Productivos y Agrologística, además de las "UER", serán considerados población objetivo, en el Subcomponente Activos Productivos: los Municipios para el concepto de incentivo "TIF" en su modalidad Municipal, los laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad y, las asociaciones civiles o instituciones de asistencia (Banco de Alimentos) dedicadas al acopio de alimentos y mermas; en el Subcomponente Agrologística: las instituciones públicas o privadas dedicadas a la investigación y las personas morales en cuyo objeto social se considere el diseño, desarrollo o implementación de infraestructura.*

Contribuirá, en la medida de lo posible, para atender a las "UER" de la población objetivo que se encuentren ubicada en los municipios que se contemplan en el "SINHAMBRE", estados incluidos en el Componente Desarrollo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales y las localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación de la CONAPO, en adelante "Población Objetivo Prioritaria".

La Población Objetivo Prioritaria se define como las Unidades Económicas Rurales de la Población Objetivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus Componentes; que se encuentren ubicadas en los municipios que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre, estados incluidos en el Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales y las localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación de la CONAPO; así como los municipios que componen el Área de Influencia (AI) de cada Zona Económica Especial, una vez emitida la Declaratoria de cada una de éstas.

B. Objetivos *(¿para qué solicitar los apoyos del Componente?)*

El objetivo general del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, se establece en el artículo 2 de las Reglas, que a la letra dice: "el objetivo general del Programa es contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario, mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria mediante la inversión en las "UER". y el objetivo específico del Componente se establece en el artículo 15, que a la letra dice: "Que la población objetivo invierta principalmente en infraestructura y equipamiento para dar valor agregado a las actividades primarias y para la mejora de su competitividad".

C. Cobertura *(¿en dónde aplicará el Componente?)*

De acuerdo con el artículo 5 de las Reglas, la cobertura del presente Programa es nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las Reglas, en su Componente de Activos Productivos y Agrologística para el Subcomponente de Activos Productivos, se dispuso que los incentivos se distribuyeran en 2 regiones; para tal efecto, los estados que conforman cada una son:

Región	Estados que la conforman	Porcentaje de incentivo
Norte	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.	50% sujeto a disponibilidad presupuestal y dependiendo de la demanda de las solicitudes de incentivo recibidas y aprobadas
Sur Sureste	Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.	50% sujeto a disponibilidad presupuestal y en dependiendo de la demanda de las solicitudes de incentivo recibidas y aprobadas

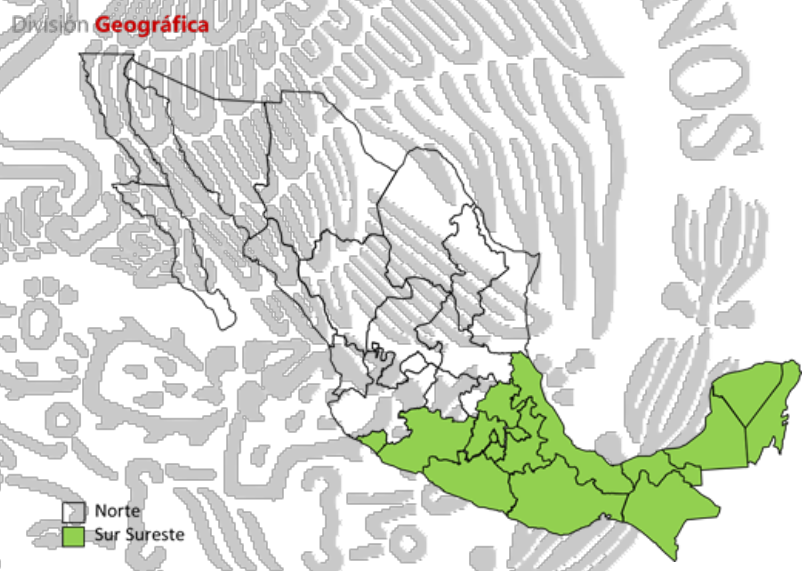

D. Conceptos y monto de incentivo *(¿qué se puede pedir y hasta cuánto?)*

El artículo 15 de las Reglas, establece:

I. Subcomponente Activos Productivos

Concepto de incentivo	Modalidad del proyecto	Monto máximo de incentivo
Agroindustrias	General	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto.
		Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Para personas físicas, que formen parte de la Población Objetivo Prioritaria y, que la estructura financiera de su proyecto no contemple financiamiento.	Hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) por proyecto, sin rebasar el 70% del valor total del proyecto. Para el reconocimiento de las solicitudes que requieran incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y que se encuentren en estados en los que se presenten desastres naturales, y que por tanto podrán acceder a este incentivo sin rebasar el 90% del valor total del proyecto. Será necesario que estos desastres naturales o siniestros estén reconocidos por la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, y publicada la Declaratoria de Desastre Natural en el Diario Oficial de la Federación.
	Integrales de Alto Impacto	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
"TIF"	Privado	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Municipal	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad	Única	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Centros de acopio de alimentos y mermas	Única	Hasta el 50% de la inversión, por centro de acopio, sin rebasar $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

II. Subcomponente Agrologística

Concepto de incentivo	Modalidad del proyecto	Monto máximo de incentivo
Infraestructura básica para Agroparques	Única	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar $100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) por Agroparque. Para la Población Objetivo Prioritaria, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar $100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) por Agroparque.
Cuarto frío	General (unidades de hasta 1,000 m2)	Hasta el 50% de la inversión total por proyecto, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por proyecto, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Centros agrologísticos (unidades superiores a 1,000 m2)	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

E. Requisitos *(¿qué se necesita?)*

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de las Reglas, los **Requisitos Generales** que deberán presentar los solicitantes en original y copia simple, para fines de cotejo, son los siguientes:

I. Personas físicas mayores de edad:

I. Personas físicas mayores de edad:

a) Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I de las Reglas);

b) Identificación oficial vigente;

c) CURP;

d) RFC;

e) Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, y

f) En su caso, acreditar la legal propiedad o sólo la posesión del lugar donde instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, según corresponda.

g) Manifestación escrita de que acepta que las notificaciones relativas a su solicitud se le informen a través de la página de Internet del FIRCO (https://www.gob.mx/firco) o por correo electrónico enviado al buzón registrado al efecto en el SURI-FIRCO, en el proceso de pre-registro de su solicitud.

II. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos, el requisito de fe pública será exigible en términos de la Ley local o federal aplicable a este acto jurídico. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario;

b) Identificación oficial vigente;

c) CURP, y

d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

III. Personas morales:

a) Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I de las Reglas);

b) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;

c) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
d) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
e) RFC;
f) Identificación oficial del representante legal vigente;
g) CURP del representante legal;
h) En su caso, acreditar la propiedad o sólo la posesión del lugar donde instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, según corresponda;
i) Escrito de libre redacción, a través del cual El/La representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con infraestructura necesaria en su domicilio fiscal y/o en su sede de operación, que le permite utilizar el incentivo para los fines que se autoricen, y
j) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo IV de las Reglas).
k) Manifestación escrita de que acepta que las notificaciones relativas a su solicitud se le informen a través de la página de Internet del FIRCO (https://www.gob.mx/firco) o por correo electrónico enviado al buzón registrado al efecto en el SURI-FIRCO, en el proceso de pre-registro de su solicitud.

Con la presentación de la Solicitud de Incentivo, cuando el monto del incentivo sea superior a los $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el IMSS por tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el DOF el 27 de febrero del 2015; cuando el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el IMSS por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el ANEXO VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social de las Reglas. Lo anterior se exceptúa, cuando el monto del incentivo sea inferior.

Las Instancias Ejecutoras sólo podrán exigir al solicitante los documentos que se mencionan en los presentes requisitos generales y los que se precisen en los requisitos específicos de cada Componente; por tanto, no existe obligación por parte del solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida.

Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente, le serán devueltos inmediatamente al solicitante.

En su caso, tratándose de personas físicas solicitantes de incentivo que ya cuenten con registro en el SURI, o en el padrón registrado en la Secretaría o su Sector, no estarán obligados a presentar los requisitos de los incisos b), c) y d) de la Fracción I, de este mismo Artículo, pudiendo presentar únicamente la clave de registro del padrón en el que esté registrado; siempre que se encuentre

completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos (salvo que le sea requerido por la Instancia Ejecutora). En caso de que deba actualizar alguno de los requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el o los documentos comprobatorios del o los requisitos que deban actualizarse. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del incentivo solicitado.

De acuerdo con lo que establece el artículo 16 de las Reglas, los **requisitos específicos** que deberán demostrar Los/Las solicitantes son:

I. Subcomponente Activos Productivos

Además de los requisitos generales enunciados en el Artículo 6, fracción I, II o III, y a lo establecido en al Artículo Sexto Transitorio de las Reglas, Los/Las solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos específicos:

a) En caso de que el peticionario sea una "UER", deberá demostrarlo al igual que el Estrato al que corresponde. Las personas morales, a través de lo que describa su objeto social y, con su última declaración fiscal; las personas físicas, a través de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en la que se describa su actividad económica y, **con su última declaración fiscal**. Las personas físicas que requieran los incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), acreditarán que son "UER" mediante las actividades que realizarán con los incentivos requeridos y no estarán obligadas a demostrar el Estrato al que corresponden;

b) Entregar el original del **plan de negocios** (proyecto de inversión, corrida financiera y demás anexos que correspondan conforme lo establecido en el ANEXO II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) o ANEXO V. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y menores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), según sea el caso, de las Reglas), (sólo en lo que corresponde a proyectos de inversión que solicitan incentivos menores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.))

c) Si el proyecto consiste en la implementación de una Agroindustria, en su modalidad Integral de Alto Impacto, deberá **acreditarse la propiedad o posesión del inmueble** donde se construirá dicha Agroindustria. En caso de acreditar la posesión del predio donde instalará el proyecto, el instrumento legal para tal efecto deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

d) En su caso, entregar original para cotejo y copia de los **permisos, licencias o concesiones** que correspondan, **para operar y/o construir la unidad de producción, conforme la Ley que le resulte aplicable**;

e) Entregar el original para cotejo y copia del **estado de cuenta bancario a su nombre, la pre-autorización del crédito, el título de propiedad y avalúo en caso de inversiones preexistentes**, los balances contables certificados o el estado financiero auditado del año fiscal inmediato anterior, que son documentos con los que demuestra que tiene solvencia económica suficiente para acreditar la contraparte;

f) El capital de trabajo no se sumará a la contraparte, es independiente;

g) En caso de que se autorice la solicitud de incentivo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente (aplicable a este Subcomponente), se describe el momento en que deberá realizarse dicha comprobación;

h) Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir el original para cotejo y copia del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso emitida por funcionario facultado;

i) Entregar el original y copia para cotejo de las **cartas de intención de compra, al menos 2, con las que demuestre la comercialización de al menos el 50% de la producción** contemplada en el proyecto;

j) Para el caso de los "TIF" privados o municipales, no se exigirá la certificación de SENASICA en el momento en que se evalúe el proyecto; será exigible, cuando menos la solicitud de dictamen correspondiente, después de que se autorice la solicitud de incentivo. La ministración del incentivo quedará condicionada a la comprobación del inicio del proceso del registro, y

k) En caso de haber recibido incentivos en ejercicios anteriores, deberán demostrar que están al corriente de sus obligaciones ante la Secretaría, entregando el original para cotejo y copia del **Convenio de Concertación vigente o Acta Finiquito de ese Convenio**.

II. Subcomponente Agrologística

Además de los requisitos generales enunciados en el Artículo 6, fracción III, y a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio de las Reglas, Los/Las solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos específicos:

a) En caso de que el peticionario sea una "UER", deberá demostrarlo al igual que el Estrato al que corresponde. Lo demostrarán las personas morales, a través de lo que describa su objeto social y, con su última declaración fiscal;

b) Entregar el original del Guión específico, según el concepto de incentivo;

c) Para los conceptos de incentivo Infraestructura básica para Agroparques y Cuarto frío, el original del programa de liberación de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones u otros similares, que se requieran, para operar y/o construir;

d) Entregar el original para cotejo y copia del estado de cuenta bancario a su nombre, la pre-autorización del crédito, el título de propiedad y avalúo en caso de inversiones preexistentes, los balances contables certificados o el estado financiero auditado del año fiscal inmediato anterior, que son documentos con los que demuestra que tiene solvencia económica suficiente para acreditar la contraparte;

e) En caso de que se autorice la solicitud de incentivo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente (aplicable a este Subcomponente), se describe en qué momento deberá realizar dicha comprobación;

f) Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir el original para cotejo y copia del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso, emitida por funcionario facultado.

g) Si el proyecto consiste en la implementación de un Agroparque o la elaboración de un Proyecto Ejecutivo, deberá acreditarse la propiedad privada del inmueble donde se construirá dicho Proyecto;

h) Para el concepto de 'Cuarto frío', bastará con que se acredite la posesión derivada, mediante contrato de arrendamiento o comodato, inscrito en el Registro que corresponda conforme la Ley aplicable. En el contrato de arrendamiento o comodato, además de las cláusulas que por Ley deba contener, deberá pactarse el destino final de las inversiones, penalización a cargo del arrendador o comodante en caso de terminación anticipada y, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

i) Para el concepto de incentivo 'Cuarto frío', el capital de trabajo no se sumará a la contraparte, es independiente, y

j) En caso de haber recibido incentivos en ejercicios anteriores, deberán demostrar que están al corriente de sus obligaciones ante la Secretaría, entregando el original para cotejo y copia del Convenio de Concertación vigente o Acta Finiquito de ese Convenio.

Anexos que aplican al Componente:

El artículo 21 de las Reglas señala que los anexos que aplican al Componente, son:

Subcomponente Activos Productivos

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

El Anexo II, aplica para los conceptos de incentivo: Agroindustria en las modalidades *General* e *Integrales de Alto Impacto*; "TIF" en las modalidades *Privado* y *Municipal*; Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad y Centros de acopio de alimentos y mermas;

Anexo III. Diagrama de Flujo Único;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;

Anexo V. Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y menores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Subcomponente Agrologística

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

Anexo III. Diagrama de Flujo Único;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Para mayor detalle, se recomienda leer los artículos **15 al 23** de las Reglas, donde se mencionan, entre otros, los Criterios técnicos de selección, las Cédulas de calificación para priorizar los proyectos y, la Mecánica Operativa para acceder a los incentivos. También, el Glosario de Términos que viene en el artículo 3 de las Reglas.

I. Participante *(Responsable y Ejecutor)*

- Unidad Responsable: La Dirección General de Logística y Alimentación
- Instancia(s) Ejecutora(s):
  - Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO),

G. Periodo de recepción de solicitudes *(plazo)*

Conforme lo dispuesto en el artículo 22 de las Reglas, la recepción de solicitudes de incentivo y documentación soporte se realizará de lunes a viernes, del **15 de enero al 2 de febrero de 2018. En caso de que la demanda de apoyos de algún Concepto de Incentivo o Modalidad exceda del presupuesto asignado, la Instancia Ejecutora podrá cerrar las ventanillas para ese Concepto de Incentivo o Modalidad, notificándolo en la página de Internet del FIRCO (www.firco.gob.mx).**

ENERO 2018						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
FEBRERO 2018						
			1	2	3	4

H. Ventanilla. *(¿lugar y horario?)*

El Fideicomiso de Riesgo Compartido en calidad de Instancia Ejecutora, recibirá las solicitudes de apoyo y demás documentos, en las oficinas de las Gerencias Estatales (la ubicación de éstas se encuentra publicada en la página https://www.gob.mx/firco sección **Ligas de Interés** de **lunes a viernes**, en el horario de las **10:00 a las 14:00 horas, solicitándose previo pre-registro en línea (en Internet) en el sistema informático denominado SURI-FIRCO, al que se accede en la dirección electrónica** https://www.gob.mx/firco sección **Ligas de Interés**. Las solicitudes para proyectos en la Ciudad de México serán recibidas en la Gerencia del Estado de México.

I. Procedimiento de Solicitud

Los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en las Reglas, entregarán su solicitud en la ventanilla de acuerdo al lugar donde se llevará a cabo el proyecto; con los documentos que

acrediten que satisfacen los requisitos generales y los requisitos específicos para acceder a los apoyos del Componente, del Concepto y Modalidad de Apoyo, conforme lo establece los artículos 6, 16 fracción y 23 fracción I de las Reglas.

Para agilizar los trámites los interesados en participar podrán realizar su pre-registro por internet en el sistema SURI al que se accede en la dirección electrónica https://www.gob.mx/firco sección **Ligas de Interés**; dicho sistema permitirá el pre-registro de solicitudes hasta el momento en que se cierren las ventanillas.

Para presentar formalmente su solicitud (en el "Formato de Solicitud Única de Apoyos" debidamente requisitado y suscrito), la persona física o el representante legal de la persona moral solicitante, se presentará en la ventanilla de recepción de solicitudes de la Gerencia Estatal del FIRCO, donde entregará la solicitud y copia simple de la documentación con la que dé cumplimiento a los criterios y requisitos, así como presentar para cotejo los originales o copia certificada de los mismos, los cuales le serán devueltos una vez cotejados; así mismo, el solicitante entregará copia electrónica en formato PDF de la documentación mencionada (incluyendo su solicitud), y además en formato de Excel los análisis financieros, en disco compacto, junto con su solicitud impresa en papel y debidamente firmada, en la ventanilla.

El FIRCO recibirá la documentación anterior hasta que cuantitativamente esté completa; posteriormente registrará la solicitud en el SURI, para que se genere un número de registro, y le entregará al solicitante el acuse de recibido respectivo, para que éste pueda darle seguimiento a su solicitud de apoyo a través del mismo SURI.

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que existen deficiencias en la documentación presentada, el FIRCO le notificará tal situación al peticionario, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo perentorio máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que aclare lo procedente y, en su caso, presente documentación adicional para tener certeza. Si el solicitante hace caso omiso, se cancelará su Solicitud Única de Apoyo.

J. Áreas responsables *(¿con quién?)*

1. Unidad Responsable: La Dirección General de Logística y Alimentación, adscrita a la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

2. Instancia Ejecutora: El Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

MAYOR INFORMACIÓN:

a) Página Electrónica en Internet: https://www.gob.mx/firco.
b) Gerencias Estatales del FIRCO, cuyas direcciones y teléfonos se pueden obtener en: https://www.gob.mx/firco sección **Ligas de Interés.**
c) Oficinas Centrales del FIRCO, con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, piso PH; Col. Santa Cruz Atoyac; Del. Benito Juárez; C.P. 03310, Ciudad de México Teléfonos: conmutador (55) 50 62 12 00. Las extensiones para informes de cada Concepto de Incentivo o modalidad se muestran enseguida:

Subcomponente Activos Productivos		
Concepto de incentivo	***Modalidad del proyecto***	***Extensión***
Agroindustrias	*General*	*31012*
	Para personas físicas, que formen parte de la Población Objetivo Prioritaria y, que la estructura financiera de su proyecto no contemple financiamiento.	*31012*
	Integrales de Alto Impacto	*31074*
"TIF"	*Privado*	*31011*
	Municipal	*31011*
Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad	*Única*	*31073*
Centros de acopio de alimentos y mermas	*Única*	*31073*

Subcomponente Agrologística Concepto: Cuarto frío

Infraestructura Básica para Agroparques	*Única*	*31073*
Cuarto Frío	*General*	*31069*
	Centros Agrologísticos	*31069*

LIC. ALFONSO ELÍAS SERRANO

DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"